DICTAMEN DAF/UOC N° 52 / 2023

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **DISMINUCIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 23/2022 - ID Nº 414.782**

FECHA : 27 de julio de 2023

VISTO: El Memorándum DGDP N° 77/2023 del 27.07.2023 de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, el cual en referencia al ID N° 414.782 "Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional" por el cual remite pedido de disminución de personas para apoyo a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas, indica que la solicitud refiere a que ya no es necesario la prestación de los servicios de las funcionarias que actualmente desempeñan funciones en la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las personas, considerando que serán reemplazados por personal contratado mediante concursos de méritos, y que implica una disminución en el monto y la disminución en la cantidad de funcionarios del perfil original licitado, y acompaña el Memorándum DDBP/2023 de fecha 26.07.2023 ----------

CONSIDERANDO: que, el Memorándum DDBP/2023 de fecha 26 de julio de 2023, la jefa del Departamento de Desarrollo y Bienestar del personal, justifica las razones del interés público en los siguientes términos:

a.) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas, requiere de forma inmediata prescindir del servicio de tercerización de dos funcionarios que prestan servicios como Técnico del Dpto. de Concurso y Gestión del Personal, y el Dpto. de Desarrollo y Bienestar del Personal, respectivamente.

El motivo responde a que actualmente los servicios prestados serán cubiertos de manera satisfactoria por funcionarios de planta.

b.) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

El interés público radica que los personales contratados por la DNCP estarán desempeñando las unciones de los actuales personales tercerizados, por lo que desde el punto de vista económico va a significar una reducción de la erogación del estado en cuanto al costo salarial del personal que actualmente se está abonando; por otro lado, como los contratados desempeñarán las mismas funciones de los tercerizados, en consecuencia, los servicios prestados y los procesos misionales que la DNCP brinda a los clientes externos, no se verán afectados.

c.) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

La tercerización se realizó por la necesidad de contar con personas idóneas, mientras contemos con la autorización de realizar los concursos de méritos para incorporación de personal. Por lo tanto, actualmente los concursos ya pudieron finiquitarse, y no contamos con la necesidad de seguir contando para estos puestos con un servicio de tercerización.

La cantidad de personal tercerizado a requerir, fue por la necesidad del momento, no pudiendo predecir el tiempo que conlleva la realización, finalización y posterior incorporación de funcionarios contratados, pues los procesos y autorizaciones dependen de nuestro órgano rector que es la Secretaría de la Función Pública.

d.) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación: el llamado del cual se solicita la disminución en el ítem señalado, cumplió con cada una de las etapas dispuesta en la Ley 2051/03, por lo que se concluye que la modificación solicitada, mas aun al ser de disminución de cantidades de un ítem existente en la licitación, no requiere de jun nuevo proceso licitatorio.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03: todas las actuaciones del llamado fueron difundidas a través del SICP cumpliendo con cada uno de los principios dispuesto en la Ley 2051/03

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato: la ejecución del contrato versará sobre idénticas condiciones, con la única diferencia respecto de la cantidad inicialmente solicitada para el ítem objeto de modificación solicitada

Que, el Contrato DNCP N° 23/2022 fue suscrito en el marco del del llamado de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 04/2022 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 414.782**, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y la firma **LA OFFI S.A., con RUC N° 80100201-0**, en fecha 05 de septiembre de 2022, con base en las siguientes condiciones, y dispone sus cláusulas 5 y 6: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Item/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto Total
1	1	Servicio de evaluación y selección del personal / Técnico Auditor de Gestión	Mes	18	5.100.000	91.800.000
2	2	Servicio de evaluación y selección del personal / Técnico del Departamento de Concursos y Gestión del Personal -	Mes	18	4.650.000	83.700.000
3	3	Servicio de evaluación y selección del personal / Técnico del Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal -	Mes	18	4.650.000	83.700.000
4	4	Servicio de evaluación y selección del personal / Técnico de Atención a Proveedores y Ciudadanía	Mes	18	4.500.000	81.000.000
5	5	Servicio de evaluación y selección del personal / Técnico para Registro de Usuarios	Mes	18	9.000.000	162.000.000
6	6	Servicio de evaluación y selección del personal / Técnico de Atención Al Sector Público	Mes	18	9.000.000	162.000.000
7	7	Servicio de evaluación y selección del personal / Técnico para Capacitación	Mes	18	4.500.000	81.000.000
8	8	Servicio de evaluación y selección del personal / Asistente de Servicios Generales	Mes	18	4.650.000	83.700.000
9	9	Servicio de evaluación y selección del personal / Asistente del Departamento de Ingresos Contributivos	Mes	18	4.650.000	83.700.000
10	10	Servicio de evaluación y selección del personal /Abogado junior	Mes	18	23.133.333	416.399.994
		Precio Total				**1.328.999.994**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.328.999.994 (guaraníes mil trescientos veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro).

El proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato será: hasta el cumplimiento total de las obl

RODRIGO PANGRAZIO KULLAK
Presidente
LA OFFI S.A.

Ing. Liz Duarte
Encargada de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega, mediante informes mensuales aprobados por el Administrador de Contrato. ----------

Informe Mensual	*Informe Mensual*	*Como máximo a los 5 (cinco) días calendarios siguientes de cumplido el periodo mensual vencido.*

Que, por Resolución DNCP N° 4573/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DNCP N° 23/2022 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 04/2022«SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» - ID N° 414.782, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A." en la cual se autoriza la incorporación de 3 (tres) Asistentes Jurídicos, equivalente a la suma total de ₲ 254.466.663 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y tres), por el término 11 (once) meses.

Que, la Ley 2051/03, dispone en su Artículo 55 «Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; ----------

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone en su Artículo 56 «Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido: las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas», deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración de la finalidad y naturales del contrato». Y Artículo 57 «Requisitos del dictamen: El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a.) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación; b.) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público; c.) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Laz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado; d.) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación. ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03: todas las actuaciones del llamado fueron difundidas a través del SICP y de Simplificación y Modernización Administrativa, considerando que con la utilización de las herramientas informáticas agilizaron el proceso licitatorio. iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato». ----------

Que, en cuanto a las condiciones pactadas, que sirven de base para determinar el costo de la ampliación, se debe mantener inalterable, como la forma de pago mensual establecida en la contratación. ----------

Que, los dos ítems solicitados para disminución corresponden a:

2	2	Servicio de evaluación y selección del personal / Técnico del Departamento de Concursos y Gestión del Personal -	Mes	18	4.650.000	83.700.000
3	3	Servicio de evaluación y selección del personal / Técnico del Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal -	Mes	18	4.650.000	83.700.000

Que, la disminución del contrato quedaría de la siguiente manera:

					Periodo 11 Del 19/07 al 18/08		Periodos 12 al 18	
Ítem	**Descripción**	**Personal**	**Precio del ítem total**	**Precio del ítem diario**	**Periodo trabajado desde el 19/07 al 31/07 (12 días)**	**Periodo disminuido desde el 01/08 al 18/08**		**Total, Disminuido**
2	Técnico del Departamento de Concursos y Gestión de Personal	Dahiana de Jesús Prieto Martínez	4.650.000	155.000	1.860.000	2.790.000	32.550.000	35.340.000
3	Técnico del Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal	Rocío Raquel Cañete Chamorro	4.650.000	155.000	1.860.000	2.790.000	32.550.000	35.340.000
Total								**70.680.000**

Que, se procedió al análisis del pedido de disminución del contrato, y se concluye que corresponde la disminución del Código de Contratación LP-23019-22-217629, por el monto de Gs. 70.680.000. ----------

Por tanto, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC concluye que la modificación del Contrato DNCP N° 23/2022

suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N° 04/2022 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 414.782, con la firma LA OFFI S.A., con RUC N° 80100201-0, y prescindir de los servicios prestados correspondientes al ítem 2 (Técnico del Departamento de Concursos y Gestión de Personal y al ítem 3 (Técnico del Departamento de Desarrollo y Bienestar del Personal), equivalentes a la suma de ₲ 70.680.000 (guaraníes setenta millones seiscientos ochenta mil). ----------

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, se eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos. ----------

Respetuosamente. -

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC